

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Concláye la circular núm. 141 inserta por este Gobierno político sobre el Reglamento de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerúsalen.

Art. 100. Reunirá tambien las atribuciones de guarda-almacen para custodiar y distribuir, bajo su responsabilidad, los cajones de rosarios, reliquias y demas efectos y líquidos que correspondan á la Obra pía y se la remitan de los santos lugares y otros puntos, conservándolos en un parage seguro, de que tendrá una llave el contador sin perjuicio de la que corresponda al guarda-almacen.

Art. 101. Es el encargado de la venta de dichos efectos y líquidos cuando lo determine la Junta preceediendo antes su valuacion y tasacion por personas inteligentes y peritas, marcándose los precios en que hayan de verificarse, todo bajo la conformidad y exámen de la contaduría: entendiéndose que los rosarios y reliquias, no podrán ser tasados ni vendidos, y se distribuirán gratuitamente entre los fieles, por el medio que espresa el artículo 44.

Art. 102. Tendrá un libro, cuyas hojas estarán foliadas y rubricadas por el contador, en que se anotará con toda elasicacion y por dias la entrada y salida de los enseres que segun el artículo 100 deben entrar en el almacen, sin que pueda recibirlos ni distribuirlos sin órden por escrito de la Junta, intervenida por la contaduría.

Art. 103. Rendirá anualmente su cuenta, y

todos los meses dará un estado de los caudales que haya recibido por las ventas indicadas, espresando los que tenga entregados en tesoreria y los que existan en su poder; cuyo estado mensual se considerará en los arques como cantidad existente; no pudiendo el guarda-almacen retener en su poder las sumas realizadas mas tiempo que el de un dia, á no ser festivo el siguiente. Los gastos menores que ocurran el almacen constarán de una relacion que cada año formará y despues de examinada por contaduria decretará la Junta su abono.

Art. 104. Los cobradores en Madrid son los comisionados no solo para entregar á los párrocos los rosarios y reliquias que se distribuyan en conformidad á lo dispuesto en el artículo 44 recogiendo de ellos el recibo correspondiente á continuacion de la providencia que al efecto dicte la Junta, en la que pondrá el notado la contaduria, sino tambien á las personas á quienes la misma comision considere oportuno regalarlas para sostener la devocion de los fieles con este generosidad, que se halla en costumbre desde muy antiguo por la Obra pía, conservando así el prestigio que la es tan debido por la utilidad del establecimiento.

Art. 105. No se llevará premio alguno por los rosarios, cruces y demas reliquias, y solo se admitirá la limosna que voluntariamente quieran dar los sujetos que las deseen y reciban; cuidando el cobrador de entregar las cantidades que perciba en tesoreria, y recoger el recibo con el notado de contaduria.

Art. 106. El 2.º cobrador auxiliará al 1.º en todos los trabajos que le correspondan, tanto en el destino de guarda-almacen como en la recaudacion.

Art. 107. Es obligación del portero cuidar del asco y custodia de las oficinas, asistir á ellas con puntualidad todas las horas de trabajo y dar los avisos á las personas que se le prevenga por los gefes.

Art. 108. Conducirá y entregará los pliegos y demas oficios á las corporaciones é individuos á que vayan dirigidos, y llevará y traerá del correo la correspondencia, satisfaciendo su importe segun ordena la comision.

Art. 109. Formará las relaciones de gastos de escritorio y correo, con las demas que ocurran de los extraordinarios que sean indispensable ejecutar.

Art. 110. Los comisarios en sus respectivos distritos cuidaran de la administracion, recaudacion, distribucion, cuenta y razon de los caudales y efectos que perciban y manejen por cualquier concepto que sea; siendo responsables de las faltas que se noten en puntos de tanta importancia á la Obra pía.

Art. 111. Celarán por la conservacion de las fincas, utensilios, documentos y papeles que correspondan á cada comisaria, formando una relacion espresiva de todo lo que existia, la que remitirán á la Junta con brevedad.

Art. 112. Serán muy activos en las cobranzas corrientes, procediendo con igual esmero en las de los débitos en que se halle en descubierta la Obra pía, dirigiendo del importe de ellos una nota á la Junta.

Art. 113. Se recaudarán mensualmente los fondos procedentes de la manda pía testamentaria que se hallen en poder de los curas, segun la nota que resulte del libro de difuntos de cada parroquia, á quienes se dará el recibo conveniente, que se anotará en el libro parroquial; como tambien cualquiera otra cantidad procedente de limosnas ó mandas que les entreguen los párrocos, á escepcion de aquellas diócesis en que la costumbre, ó convenios anteriores tenga establecido que se recojan todas en la visita eclesiastica, en cuyo caso los recibirán de esta con las formalidades oportunas.

Art. 114. Los curas párrocos harán á los comisarios los pedidos de reliquias y rosarios que necesiten para repartir gratuitamente á los devotos que las quieran, percibiendo las limosnas que por estas dadiyas les den los fieles, conservándolas á disposicion de esta Junta.

Art. 115. Al trasladarse los curas de una parroquia á otra, entregarán al sucesor, por inventario y cuenta formal, todos los fondos de la Obra pía que hayan recogido, exigiendo el competente resguardo.

Art. 116. Los comisarios se pondrán en correspondencia con los curas párrocos para que hagan entender á los fieles lo util y recomendable

que es la Obra pía á la propagacion de la fé católica en los países de Oriente, y al mantenimiento del culto cristiano en aquellos santos lugares donde estampó su divina huella el Redentor del mundo, á fin de que contribuyan con las limosnas que su caridad cristiana les sugiera.

Art. 117. Mensualmente remitirán los comisarios á la Junta un estado de los caudales recaudados, distribuidos y existentes, para que prevenga se hagan las remesas oportunas de sumas indispensables, centralizando así todos los rendimientos en tesorería.

Art. 118. Los depositarios se harán cargo de los rendimientos en metálico y papel, y los cobradores practicarán la recaudacion.

Art. 119. Se remitirán sin falta alguna á la Junta en el mes de enero de cada año las cuentas de caudales y efectos pertenecientes al anterior.

Art. 120. Llevarán los comisarios con la Junta una correspondencia activa de todo lo concerniente á la Obra pía en sus respectivas diócesis, para que les prevenga lo conveniente á su mejor servicio y prosperidad. Madrid 4 de Julio de 1838.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar este reglamento.—El Ministro de Hacienda. Alejandro Mon.

REAL ÓRDEN.—Ilustrísimo Sr.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido en el Ministerio de mi cargo á consecuencia del reglamento que esa Junta protectora presentó en 3 de Marzo último, para la direccion y gobierno de la Obra pía de los santos lugares; se ha dignado aprobar el adjunto reglamento que remito á V. I. de real orden, mandando al propio tiempo que, á medida de la estension que adquieran las relaciones, intereses y obligaciones del espresado real patronato de Jerusalem, proponga esa Junta las alteraciones ó ampliaciones que considere convenientes para su fomento y mejor servicio. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1838.—Mon.—Sr. Presidente de la Junta protectora de la Obra pía de Jerusalem.

Es copia á la letra del reglamento provisional aprobado por S. M. para el regimen y gobierno de la Obra pía de los santos lugares de Jerusalem y real orden con que ha sido comunicado á la Real Junta protectora de dicha Obra pía; de que certifico yo D. Manuel Chasco, escribano de cámara de la Reina Doña Isabel II en el supremo Tribunal de Justicia y secretario por S. M. de la espesada real Junta protectora, en Madrid á 14 de Julio de 1838.—Manuel de Chasco.

Y para que cuanto en el se contiene lle-

que á conocimiento del público he mandado se publique en este boletín. Córdoba 28 de Setiembre de 1838.—Fernando María de Rosales.

Circular núm. 147.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, de Real orden 31 de Octubre último me dice lo que copio.

„S. M. la Reina Gobernadora ha visto con aprecio el tratado de dibujo lineal compuesto por D. Juan Bautista Peyronnet, bajo los auspicios de D. José Mariano Vallejo; y convenida de las ventajas que puede producir, ha tenido á bien resolver se recomiende dicha obra á todos los Jefes políticos y establecimientos de instrucción dependientes de este Ministerio. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado insertar para los fines que espresa. Córdoba 18 de Noviembre de 1838.—Francisco Alejandro Fernel.

VARIEDADES.

¿POR QUE LA ESPAÑA

JAMAS TENDRÁ UN BUEN GOBIERNO?

Disputaban el otro día sobre las causas que influyen en que desgraciadamente no haya un buen gobierno en España varios sujetos; quien aseguraba que el pueblo no estaba aun bastante preparado para recibir las instituciones constitucionales, quien aseguraba que la intolerancia de los partidos y su sistema de exclusion tenían la culpa de las calamidades que experimenta el país, y de las que aun tristemente le quedan por pagar.

Un hombre del pueblo que se hallaba en la reunion quitandose un cigarrillo de papel que tenía en la boca, despues de arrojar una bocanada de humo, dijo:

Caballeros no hay que cansarse, ni quedarle vueltas, España no tendrá jamas buen gobierno,

Esto es demasiado dijo uno. Parecis demasiado pesimista dijo otro. Con que jamas tendremos buen gobierno, exclamó un tercero.

El hombre del pueblo secamente repitió un JAMAS como el que Monsieur Molé pronunció en la cámara de los diputados de Francia en

contestacion á los que creiamos en la intervencion francesa.

—Y á quien deberemos esa falta de gobierno preguntó uno: ¿al pueblo, ó al trono? ¿al clero ó á la nobleza?

—A ninguno de ellos.

—Pues quien tiene la culpa entonces? preguntaron todos á la vez.

—Santiago.

A Santiago!!! replicó uno que parecia eclesiástico; Santiago, que es el patron de España, y que tiene tanto crédito en el cielo ¿cómo puede oponerse á la primera felicidad de un pueblo, á las de sus mejoras políticas de donde dimanar todas las demas mejoras?

—El caso es el siguiente respondió con flema nuestro hombre. Cansado un dia Dios de oír quejarse eternamente á los pueblos, pidiendole unos ya una cosa, ya otra, y no sabiendo en medio de las peticiones y continuos lamentos, á cual acudir, dispuso que un angel invitase á son de trompeta á todos los pueblos y naciones del mundo, á que meditando bien sus necesidades y deseos, le enviasen en el término de un año, y un dia fijo, un diputado encargado de presentarle sus reclamaciones, obligándose desde luego para entonces á otorgar sus demandas. La noticia de semejante nuevo Congreso hizo gran ruido. El mundo entero se ocupó en elecciones. Hubo candidaturas en abundancia, ni mas ni menos que sucede hoy entre nosotros; y cada nacion nombró su diputado. Por Francia fué elegido S. Dionisio: por Inglaterra S. Jorge: por Italia S. Genaro: por España Santiago: por Escocia S. Dustan: por Rusia S. Niukis: por Suiza S. Nicolás y que se yo cuantos mas santos por otros pueblos, pues hasta hubo representante por la república de S. Marino. Llegó el dia, y cada santo se puso en camino con sus correspondientes instrucciones de sus comitentes.

El primero que llegó fue S. Dionisio: saludó al Padre Eterno, no quitandose el sombrero de la cabeza, sino quitandose la cabeza de encima de los hombros, que no fué mala indirecta para recordar al señor el martirio que habia sufrido por su santo nombre; este saludo le captó la benevolencia celestial.

—Y bien, dijole Dios, vienes de Francia.

—Si, altísimo señor, contestó San Dionisio.

—Que pides para los franceses?

—Que tengan el ejército mas hermoso del mundo.

—Concedido contestó el señor.

San Dionisio lleno de gozo colocóse la cabeza sobre los hombros, y se marchó pian pian á su Catedral de París.

Apenas habia salido, el ángel que estaba de servicio anunció á S. Jorje.

=Que entre, dijo Dios.
Entró S. Jorje, alzó la visera de su casco, y saludó militarmente.

=Y bien, mi valiente capitán, vienes en nombre de la Inglaterra, ¿no es esto? que pide?

=Altísimo, respondió S. Jorje, pide tener la marina más hermosa y fuerte del mundo.

=Muy bien, respondió el señor, la tendrá.

S. Jorje que tenía todo lo que deseaba tener, bajó la visera de su casco, saludó nuevamente y se fué. A la puerta encontró á San Genaro.

=Buenos días, mi santo obispo, le dijo el Señor, me alegro mucho de verte, ya sabía yo que te enviarían los italianos. Veamos á ver que te han encargado que me pidas.

—Tener los primeros artistas del mundo.

=Bien, contestó el Señor, yo te lo prometo.

S. Genaro no pidió más, se cubrió la cabeza con su mitra y se marchó.

Que entre otro, gritó el Señor.

Señor, respondió el ángel, no hay nadie.

¿Cómo que no hay nadie? y ¿qué hace Santiago que siempre está á caballo á galope y nunca llega?

Señor, replicó el ángel, desde aquí le divisó allá abajo... abajo... abajo.

Perezoso como buen español, dijo Dios entre dientes... en fin ya está aquí.

Santiago llegó sin poder respirar; echó pie á tierra, y se presentó al Señor.

Y bien, señor hidalgo; ¿qué quereis?

Quiero respondió Santiago, respirando apenas de palabra á palabra; quiero que tenga España el clima mas hermoso del mundo.

Concedido.

Quiero....

Todavía mas, dijo interrumpiéndole Dios.

Quiero, continuó Santiago, que España tenga las mugeres mas bellas del mundo.

Bien sea así, contestó Dios, consiento en esto tambien, Concedido.

Quiero....

Cómo! cómo! exclamó el Señor, todavía quieres más, otra cosa aun...

Quiero continuó Santiago, que España tenga los frutos mas hermosos del mundo.

Vamos, dijo el Señor; es preciso hacer algo por mis amigos. Concedido.

Quiero, continuó Santiago, que España tenga el mejor gobierno del mundo.

Oh! exclamó Dios deteniéndole: basta, Santiago, basta ya, es preciso dejar algo para los demás. Negado. Santiago quiso replicar, pero Dios le hizo una seña para que se volviese inmediatamente á Compostela. Santiago montó en su caballo blanco y se marchó á galope.

He aquí la causa de por que la España ja-

más tendrá un buen gobierno.

Parece que todavía no ha podido el patron de España Santiago obtener para su protegida el don del gobierno que tuvo la imprudencia de guardar para su cuarta petición.

El Panorama.

LIBROS.

Waverley ó sesenta años há, por Walter Scott 6 tomos pasta 54 rs.

El Oficial Aventurero, por Walter Scott 2 tomos 16.^o pasta 20 rs.

El Regañon, por Pigault-Lebrun 2 tomos en 8.^o pasta 28 rs.

El Nigromantico Mejicano, 2 tomos en 8.^o pasta 28 rs.

Poesias de Iglesias, tal cual las escribió el autor, 3 tomos en 16.^o pasta 27 rs.

La Malvina por Madama Cottin, 3 tomos 16.^o pasta 30 rs.

El Confesonario de los penitentes negros, 3 tomos 16.^o pasta 33 rs.

Autos de fé celebrados en Córdoba, 1 tomo en 8.^o pasta 8 rs.

Noticia historica del principe D. Carlos, hijo de Felipe 2.^o 1 tomo en 8.^o pasta 6 rs.

Catecismo de Agricultura por D. Esteban Pastor, 1 tomo en 8.^o pasta 8 rs.

Los Incas, ó destruccion del Imperio del Perú, por Marmontel 2 tomos en 8.^o pasta, 26 rs.

El casamiento de Cristo. Padecer y morir. El fondo del alma. Para lo que sirve la virtud, coleccion de novelas 1 tomo en 8.^o pasta 9 rs.

Amor y gloria ó la Ciudadela de Amberes, 1 tomo en 8.^o pasta 15 rs.

Tresillo de voltereta, mediator y otros juegos 1 tomo en 8.^o pasta 9 rs.

Leyes para jugar al Revesino, Malilla y otros juegos 1 tomo en 8.^o pasta 9 rs.

El Pelayo, 2 tomos en 16.^o pasta 20 rs.

Se venden en el despacho de este periodico.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté,